



SMGA: 0357-I-2010
Oficio No. 028-AJ-2010
Cuenca, 25 de enero del 2010

Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA
Su Despacho.-

De nuestra consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar un ejemplar de la Resolución motivada dictada por la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Azuay, de fecha 12 de enero del 2010, en la cual se declara en situación de emergencia el puente sobre el río Rircay, situado en la Vía Sulupali – La Cría, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, por cuyo estado crítico de deterioro es necesario intervenir de inmediato para evitar que la estructura de dicho puente colapse en la estación invernal que comienza.

En tal virtud, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la LOSNCP, solicito se sirva disponer que la presente resolución se publique en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec.

Particular que solicito para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

Dr. Lizandro Martínez Andrade
PROCURADOR SÍNDICO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY



**RESOLUCION DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No. 001-2010**

**ING. PAUL CARRASCO CARPIO
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL AZUAY**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.";

Que, conforme lo establece el artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales el "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.";

Que, en el Ecuador se encuentra en vigencia una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las Entidades e Instituciones del Estado; esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Reg. Of. No. 395 de 4 de agosto de 2008, y, su Reglamento General publicado en el Reg. Of. No. 588 de 12 de mayo de 2009;

Que, el Gobierno Provincial del Azuay tiene la calidad de Entidad Contratante conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeto a cumplir con todos los principios y normas para regular los procedimientos de contratación en base a este ordenamiento legal vigente, con lo cual debe observar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como acatar y cumplir las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Informe de fecha Enero 12 de 2009, la Dirección de Infraestructura Vial del Gobierno Provincial del Azuay ha remitido la información técnica con archivo fotográfico



referente a la situación crítica de grave deterioro en que se encuentra a la fecha el puente sobre el Río Rircay situado en la vía Sulupali – La Cría, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, por cuya emergencia es necesario intervenir de inmediato para evitar que la estructura de dicho puente colapse, toda vez que se aproxima la etapa invernal en dicho sector con lo cual el riesgo de desastre total del puente se hace inminente; en tal virtud, es necesario la intervención urgente de la Entidad Provincial a través de sus áreas técnicas, obra que implicará la contratación del recurso humano, materiales, equipo, asesoría técnica especializada, y en general, todos los insumos y medios que permitan superar la emergencia presentada en el referido puente, dentro de las etapas de trabajos que técnicamente se han determinado realizar, que son: 1.- Construcción de muro de anclaje, 2.- Reforzamiento de Pila Central, 3.- Tensado de cables, 4.- Protección de cimentación, 5.- Reparación del tablero (tramo colapsado), 6.- Reparación del tramo de acceso de 15m, y, 7.- Muros de gaviones y relleno para protección del acceso, observando que el procedimiento de reparación contempla desmontar el tramo dañado del puente, posterior a su reparación;

Que, en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008, se ha establecido que “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos”;

Que, conforme lo establece el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de esta Entidad Contratante es el Prefecto Provincial, quien ejerce administrativamente la representación legal del Gobierno Provincial del Azuay;

En uso de las facultades legales:

RESUELVE:

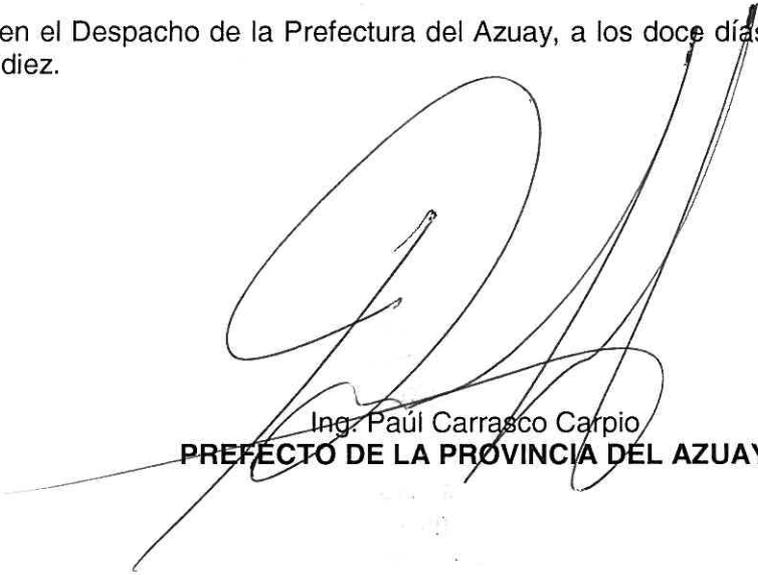


Artículo 1: Declarar la emergencia del puente sobre el Río Rircay, situado en la vía Sulupali – La Cría, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, cuyo deterioro estructural físico amenaza la ruina total de la estructura del mismo, y es urgente intervenir con trabajos de reparación para evitar que la estructura del puente colapse, toda vez que se aproxima la etapa invernal con lo cual el riesgo de desastre total del puente se hace inminente, todo lo cual se encuentra debidamente motivado y respaldado con el informe técnico y archivo fotográfico remitidos a esta Prefectura por el área de Infraestructura Vial de la Entidad Provincial. Cabe resaltar que dicho puente es parte vital de esa importante arteria vial, que une al cantón Santa Isabel con la comunidad de Sulupali y el poblado de La Cría, sirviendo además a todos los moradores de sectores aledaños.

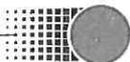
Artículo 2: Declarada la emergencia en el puente sobre el Río Rircay, situado en la vía Sulupali – La Cría, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; disponer a la Dirección de Infraestructura Vial del Gobierno Provincial del Azuay la movilización e intervención técnica inmediata en dicho puente, autorizando efectuar las contrataciones y obras que sean necesarias para la reparación y superación de la situación crítica urgente que afecta la estructura y amenaza con la ruina total de dicho puente; así también, se dispone que la Dirección Financiera del Gobierno Provincial confiera (reprograme presupuesto, de ser el caso) los fondos necesarios para las contrataciones que requiera realizar la Dirección de Infraestructura Vial para superar la situación de emergencia materia de la presente resolución.

Artículo 3: Se dispone publicar la presente resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOSNCP.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, a los doce días del mes de enero del dos mil diez.



Ing. Paúl Carrasco Carpio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL AZUAY



13-I/2010
06/120



SMGA: 357-I-2010

Oficio No. 0040

Cuenca, 12 de enero de 2010.

Ingeniero
Paúl Carrasco Carpio.
PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY.
Su despacho.

De mis consideraciones:

De acuerdo con el informe estructural presentado por el consultor Phd. Fernando Zalamea en la que informa sobre el estado en el que se encuentra el puente sobre el río Rircay, el cual se encuentra ubicado en la vía que une Santa Isabel con la comunidad de Sulupali y con el poblado de La Cría. El centro del puente tiene las siguientes coordenadas:

Norte	9.633.085
Este	689.420
Elevación	1.012



Ilustración 1.- Imagen satelital del puente de Sulupali.





Debo indicarle cual es la situación actual del puente:

PREFECTURA DEL AZUAY
GOBIERNO PROVINCIAL 2005 - 2009

- La gravedad del daño existente en uno de los tramos principales del puente, inhabilita a dicha estructura para su funcionamiento. Cabe indicar que el estado de la estructura representa un riesgo permanente incluso como paso peatonal.
- La patología principal que sufre este puente (colapso parcial de uno de sus vanos) tiene como origen la inclinación de la Pila Central hacia uno de sus vanos. El desplazamiento determinado con estación total, durante el levantamiento de la estructura es de 46cm en su parte superior. Esta pila no se encuentra estabilizada, por lo que su inclinación, al momento la pila se ha inclinado aproximadamente 2,00 m.
- La cimentación de la Pila central se encuentra a tan solo 1.70m del lecho del cauce. Además se encontró en las excavaciones que la Pila Central se cimienta sobre arena. Por lo cual se puede afirmar que existe una importante deficiencia en la cimentación.
- La socavación del río, fenómeno contribuido por las acciones mineras, han afectado mayormente el cauce. Dicha socavación debilita la cimentación de las pilas, en especial de la Pila Central por ser el elemento más expuesto. Este hecho es una de las causas directas de la inclinación de la pila.
- Nótese que la estructura del tablero es relativamente liviana, por lo que la carga permanente no genera esfuerzos importantes en el cable. En consecuencia, los esfuerzos provocados por la Carga Viva son bastante significativos con respecto a los esfuerzos generados por la Carga Muerta. Es decir, cuando un vehículo ingresa a uno de los tramos principales se tensa considerablemente el cable del tramo en el que está el vehículo, mientras que el cable del otro tramo que se encuentra descargado no presenta esfuerzos importantes, por lo que puede desplazarse sobre la pila. Si se fija el cable, el desbalance de fuerzas absorbe la pila, pero esta puede inclinarse ya que su cimentación es poco profunda.
- El tramo afectado falla por que no tiene el debido sustento en el cable. El modelo en ordenador presenta que al desplazarse el cable sobre la pila se genera un aumento importante de deformaciones y esfuerzos en los elementos del tramo cargado y fallan por pandeo. Obsérvese además, que al inclinarse la pila, las cerchas laterales son además comprimidos.
- Las columnas de la pila bajo las condiciones actuales de trabajo están soportando esfuerzos importantes de corte y flexión para las cuales no fueron diseñadas. Si además se carga el puente estas columnas pueden colapsar en cualquier momento. La situación más crítica se da cuando pasa un vehículo por el tramo en buen estado.





El colapso de estas columnas generarían la caída de los tramos principales al río.

PREFECTURA DEL AZUAY
GOBIERNO PROVINCIAL 2005 - 2009

- Por lo indicado, no se debe por ningún motivo intervenir únicamente en el tablero, puesto que se estaría destinando al puente a su destrucción y poniendo en riesgo a la gente que transita por el mismo.
- Otro factor que se debe tomar en cuenta que en la zona ya se han presentado lluvias situación que podrían llevar al colapso total del puente y dejar incomunicadas a las comunidades de: Sulupali Grande y Chico, Jubones, La Cría, San Salvador de Cuba y otros sectores mas, los mismos que tienen una gran producción agrícola, se verían imposibilitados de poder sacar sus productos, lo que ocasionará pérdidas económicas importantes para la población.

Por lo expuesto anteriormente sugiero a Usted declarar esta obra en emergencia, ya que la misma se encuentra en eminente riesgo de colapso.

De acuerdo con disposiciones dada por Usted los trabajos de reparación del Puente de Sulupali se harán por Administración Directa, pero para llevar a cabo estos trabajos es necesario la contratación del Ing. Fernando Zalamea especialista en estructura, para que nos provea la Dirección Técnica del Proyecto, así como también contar con el contingente de Mano de Obra especializada en construcción de puentes ; la adquisición de los materiales necesarios para ejecutar el proyecto de reparación del puente, y el alquiler del equipo necesario para realizar los trabajos previstos.

A continuación indico cuales son los trabajos a realizarse:

La intervención se le ha dividido en 7 partes claramente diferenciadas, que son:

1. Construcción de muro de anclaje.
2. Reforzamiento de Pila Central.
3. Tensado de cables.
4. Protección de cimentación.
5. Reparación del tablero (tramo colapsado).
6. Reparación del tramo de acceso de 15m.
7. Muros de gaviones y relleno para protección del acceso.

Obsérvese que el procedimiento de reparación no contempla desmontar todo el puente para su reparación.



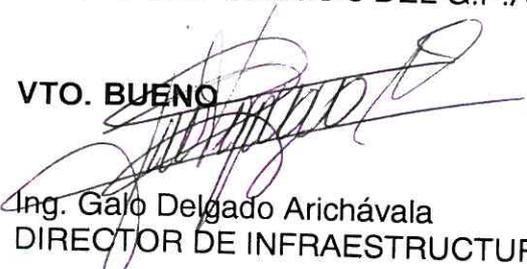
Es todo cuanto puedo informar, para los fines correspondientes.



Atentamente,


Ing. Cristian Álvarez Merchán.
SERVIDOR PUBLICO 3 DEL G.P.A.

VTO. BUENO


Ing. Galo Delgado Arichávala
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL

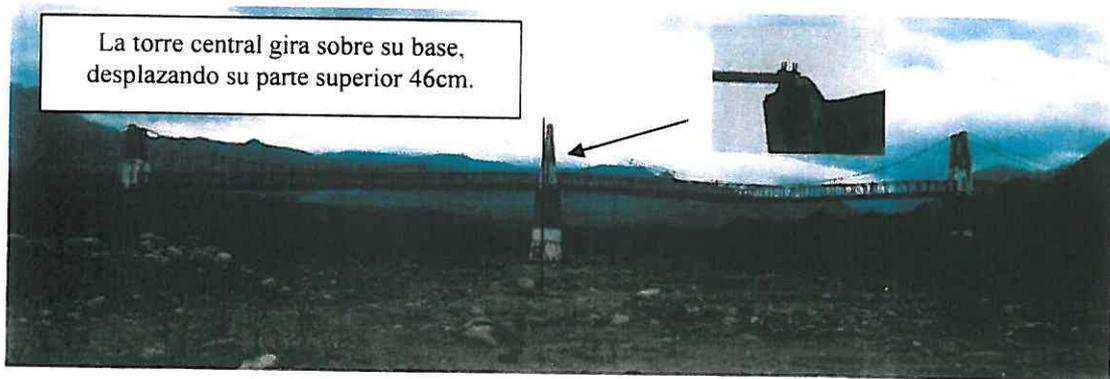
c.c. Dr. Lizandro Martínez A. Procurador Sindico Provincial.



ANEXO FOTOGRAFICO



Estado actual del puente.



Desplome de la pila central.



Ilustración 2.- Puente del CREA, inhabilitado para dar servicio. Obsérvese, como el tramo que salva la corriente principal del río, se encuentra con graves daños estructurales.

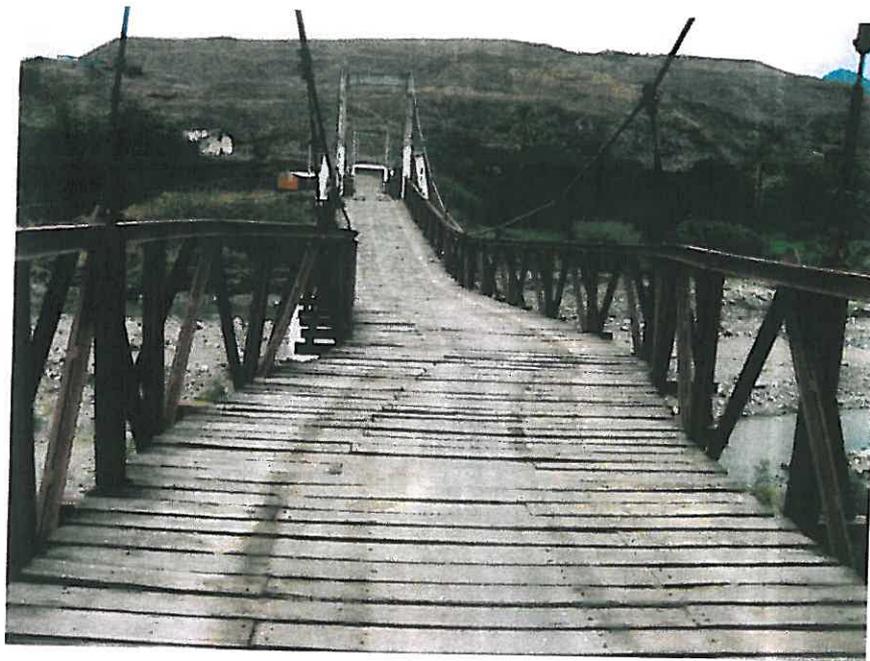


Ilustración 3.- Vista del tablero del puente, tramo afectado.



Ilustración 4.- Detalle de daños en el tramo central izquierdo.



Ilustración 5.- Abrazaderas que unen el cable con las cerchas. Tramo donde se presenta los daños.



Ilustración 6.- Tramo del puente que colapsa.



Ilustración 7.- Pandeo de cerchas laterales del puente.

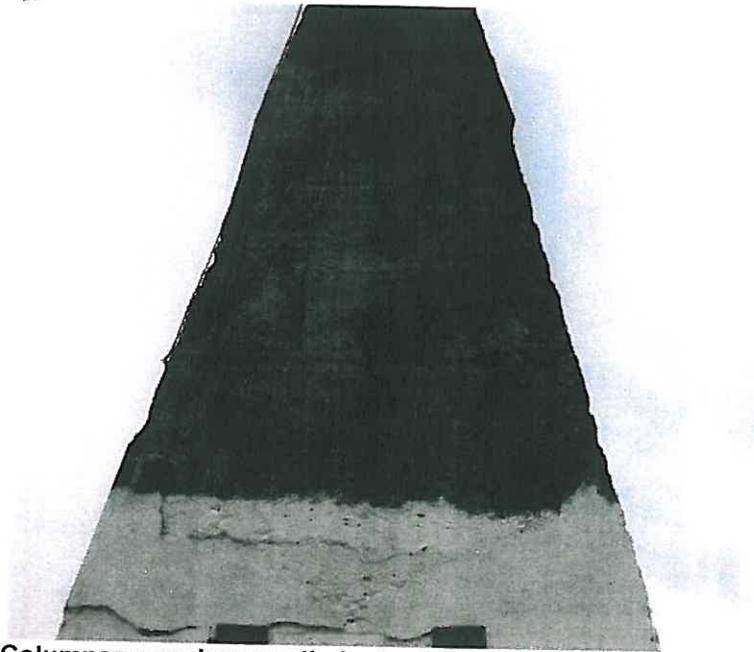


Ilustración 8.- Columnas con desprendimiento de hormigón por corrosión de armaduras.

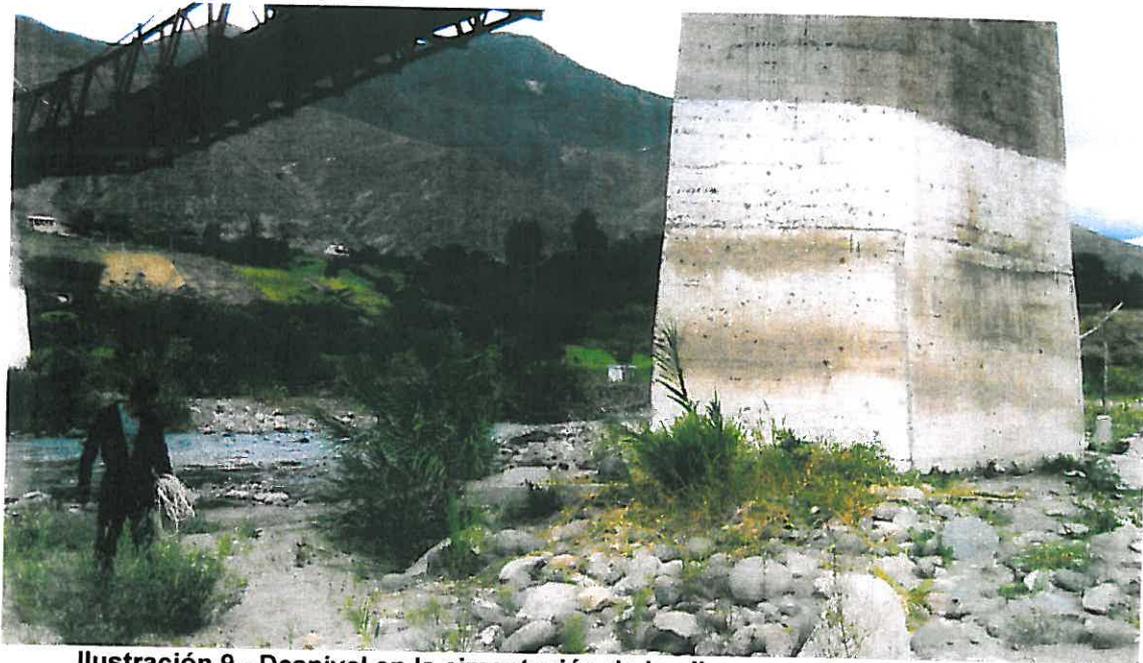


Ilustración 9.- Desnivel en la cimentación de la pila generado por socavación.



Ilustración 10.- Cimentación de la Torre Central expuesta a la erosión.



Ilustración 11.- Estructura de madera del acceso completamente deteriorada.